JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, marzo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE Nit.8911006563 contra ALEXEI RODRIGUEZ MONTENEGRO c. c. No.1070593204, BEATRIZ MONTENEGRO RIVERA c. c. No.30516128 y ARCELIA RODRIGUEZ DE SANCHEZ c. c. No.36157802 Rad. 41001-40-03-007-2018-00514-00

Conforme la petición de terminación del proceso por pago presentada por la parte actora COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE a través de su apoderada, se dará viabilidad al Art. 461 del Código General del proceso y, por lo tanto, se

R E S U E L V E

1°.- TERMINAR el proceso de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE contra ALEXEI RODRIGUEZ MONTENEGRO, BEATRIZ MONTENEGRO RIVERA, ARCELIA RODRIGUEZ DE SANCHEZ, por pago total de la obligación.

2°.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3°.-Archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

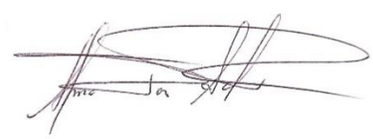

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf